



Universidad Nacional de Lanús

00646/15

Lanús, 23 ABR 2015

VISTO, el expediente N° 951/15 de fecha 11 de Marzo de 2015, Cuerpo I, la Resolución Rectoral N°497/15 de fecha 19 de Marzo de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N°06/2015 cuyo objeto es la "Servicio de Almuerzo para el Programa Club de Día";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, y tramita bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en los Artículos N° 40, 212 y concordantes del mencionado decreto reglamentario;

Que, la empresa "Global Services SA" ha presentado su oferta;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 06/2015 a la firma Global Services SA (N° CUIT 30-71079552-1), bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un máximo eventual de Pesos Seiscientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Nueve (\$620.739,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Sesenta y Uno con 95/10 (\$61,95), por un período de ocho (8) meses, desde el 1° de mayo al 31 de diciembre de 2015, por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha corrido traslado del mencionado dictamen al único oferente presentado, sin que consten en los presentes actuados, impugnación alguna;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Anexo del Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza su adjudicación;

Que, en atención a la modalidad de contratación adoptada, la afectación del crédito para afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente, deberá efectuarse previo a la emisión de cada solicitud de provisión y sobre las redes programáticas que a tal efecto establezca el área solicitante;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°630/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Ana María Jaramilla
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00646/15

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 17 y N° 34 inciso b) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 06/2015, referente al "Servicio de Almuerzos para el Programa Club de Día", y adjudicar la misma a la firma Global Services SA (N° CUIT 30-71079552-1), bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un máximo eventual de Pesos Seiscientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Nueve (\$620.739,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Sesenta y Uno con 95/100 (\$61,95), por un período de ocho (8) meses, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre de 2015.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en las Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Odor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús